

MESA DIRECTIVA

Dip. Julieta García Zepeda

Presidencia

Dip. Eréndira Isauro Hernández

Vicepresidencia

Dip. Daniela de los Santos Torres

Primera Secretaria

Dip. Liz Alejandra Hernández Morales

Segunda Secretaria

Dip. Ana Belinda Hurtado Marin

Tercera Secretaria

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Anabet Franco Carrizales

Presidencia

Dip. J. Jesús Hernández Peña

Integrante

Dip. Mónica Lariza Pérez Campos

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Julieta Hortencia Gallardo Mora

Integrante

Dip. Margarita López Pérez

Integrante

Dip. Luz María García García

Integrante

Dip. Julieta García Zepeda

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza

Directora General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. David Esaú Rodríguez García

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño.** *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

**DICTAMEN CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA
LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 56
DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO,
ELABORADO POR LAS COMISIONES
DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL
Y LÍMITES TERRITORIALES,
Y DE JÓVENES Y DEPORTE.**

HONORABLE ASAMBLEA

A las Comisiones Unidas de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales, y de Jóvenes y Deporte, de la Septuagésima Quinta Legislatura le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan las fracciones XIV y XV, recorriéndose en su orden la subsecuente, del artículo 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, de conformidad con los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 21 veintiuno de octubre de 2022, se presentó ante la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan las fracciones XIV y XV, recorriéndose en su orden la subsecuente, del Artículo 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por los Diputados Julieta García Zepeda, Anabet Franco Carrizales, Margarita López Pérez y Juan Carlos Barragán Vélez.

Segundo. En sesión del 27 veintisiete de octubre de 2022 dos mil veintidós, mediante similar de número SSP/DGATJ/DAT/DATMDSP/1036/22, se turnó Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan las fracciones XIV y XV, recorriéndose en su orden la subsecuente, del Artículo 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por los Diputados Julieta García Zepeda, Anabet Franco Carrizales, Margarita López Pérez y Juan Carlos Barragán Vélez, turnándose a las Comisiones de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales y de Jóvenes y Deporte, para análisis y Dictamen.

Tercero. Se llevaron a cabo reuniones de trabajo por las Comisiones de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales y de Jóvenes y Deporte, empezando los trabajos de análisis y estudio el 24 veinticuatro de febrero de la presente anualidad, por lo cual se procede a emitir el Dictamen correspondiente, bajo las siguientes

CONSIDERACIONES

Que el Congreso del Estado es competente para legislar, reformar, abrogar y derogar las leyes o decretos conforme a lo establecido por los artículos 44 fracción I y 164 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Que las Comisiones de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales y de Jóvenes y Deporte, son competentes para estudiar, analizar y dictaminar la iniciativa de Decreto, conforme a lo establecido en los artículos 78 y 83 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que la Iniciativa presentada por los Diputados Julieta García Zepeda, Anabet Franco Carrizales, Margarita López Pérez y Juan Carlos Barragán Vélez fundamentalmente sustentaron en la exposición de motivos, lo siguiente:

El deporte es una potente herramienta de transformación social y una actividad formadora, que desempeña un papel importante como promotor de la integración social y el desarrollo económico en diferentes contextos geográficos, culturales y políticos. Es una herramienta poderosa para fortalecer los lazos y relaciones sociales, y para promover los ideales de paz, fraternidad, solidaridad, tolerancia y justicia.

La Ley marco que rige el deporte en nuestra entidad es la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Michoacán de Ocampo, dicho ordenamiento establece las bases generales de coordinación y colaboración entre el Estado y sus Municipios y la concertación para la participación de los sectores social y privado en materia de cultura física y deporte.

De forma particular dicho ordenamiento precisa a los Órganos Municipales de Cultura Física y Deporte definiéndolos y especificando sus funciones en el siguiente articulado:

“Artículo 24. Cada Municipio podrá contar, de conformidad con sus ordenamientos, con un Consejo que en coordinación y colaboración con la CECUFID promueva, estimule y fomenta el desarrollo de la cultura física y el deporte.

El Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte se integrará por las Dependencias, Organismos e Instituciones públicas y privadas, Sociedades y Asociaciones de carácter local y tendrá como objeto, generar las acciones, financiamiento y programas necesarios para la coordinación, fomento, apoyo, promoción, difusión y desarrollo de la cultura física y el deporte, así como el óptimo aprovechamiento de los recursos humanos, financieros y materiales en el ámbito de sus competencias.

Los Municipios, de acuerdo a sus condiciones financieras, promoverán la creación de una Dirección de Cultura Física y Deporte, la que deberá coordinarse con el Consejo Municipal del Deporte para la promoción, organización y operación de los programas de Cultura Física y Deporte.”

La comisión municipal responsable del fomento del deporte en cada uno de nuestros municipios es la Comisión de Salud, Desarrollo Social, Juventud y Deporte, que en ninguna de sus funciones que la actual le mandata incluye:

- I. La Creación del Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte, ni quienes lo integraran y sus funciones*
- II. La Creación de una Dirección de Cultura Física y Deporte o similar de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, así como sus deberes.*

Hay que recalcar que principalmente los consejos Municipales de Cultura Física y Deporte, que mandata la

Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Michoacán de Ocampo, son una forma activa de fomentar la participación ciudadana en el fomento al deporte en nuestros municipios, desde un punto de vista social, el deporte facilita las relaciones sociales, canaliza la necesidad de confrontación y la agresividad, y estimula la sensibilidad y creatividad. Además, ofrece una contribución al mejoramiento del clima social y fomenta la participación social, rompiendo con las barreras de clase. Por otro lado, el deporte también funciona como herramienta de integración social, donde los consejos Municipales de Cultura Física y Deporte juegan un gran papel al ser claramente un mecanismo de participación ciudadana en la construcción de las políticas públicas municipales destinadas al deporte y la cultura física.

Por lo cual es de vital importancia que armonicemos ambos ordenamientos y establezcamos puntualmente a los consejos Municipales de Cultura Física y Deporte, que mandata la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Michoacán de Ocampo, en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Las y los diputados integrantes de estas Comisiones Dictaminadoras, preocupados por salvaguardar el derecho humano fundamental al deporte social, estudiantil y escolar, de alto rendimiento, así como el deporte profesional en su modalidad de espectáculo público de la población de la entidad y en vista de las necesidades de nuestro tiempo, así como para fomentar, promover, organizar y conducir la política pública en ésta materia, y así contar con mejores instrumentos para elevar, por medio de la cultura física y el deporte, el nivel de vida social y cultural de los habitantes en el Estado, ya que un medio importante en la prevención del delito, es, precisamente, el fomento al desarrollo de la cultura física y el deporte, lo que contribuye al mejoramiento del tejido social, es por ello que es necesaria la Coordinación y Comunicación de todos los niveles de gobierno, principalmente con los Municipios del Estado. Y la manera de garantizar dicha comunicación y coordinación, es el establecimiento de los Concejos Municipales de Cultura Física y Deporte.

Es por ello que es necesario que todos los Municipios cuenten con un eficiente y capacitado Concejo Municipal de Cultura Física y Deporte, lo que además contribuirá a promover en la práctica de actividades físicas, recreativas y deportivas el aprovechamiento, protección y conservación adecuado del medio ambiente, y además se mejorará la aptitud y la salud física y mental de las personas, lo que repercutirá directamente en el nivel de vida de la población de cada uno de los Municipios, y por ende, del Estado.

Actualmente la legislación michoacana, prevé la obligación de los Municipios de establecer un Concejo Municipales de Cultura Física y Deporte. (Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Michoacán de Ocampo, en su artículo 24), sin embargo, no se establece el periodo en el que deberá de integrarse.

En atención a lo anteriormente mencionado, es necesario reformar la normatividad, a fin de establecer el periodo para la integración del Concejo en comento, lo anterior a fin de coadyuvar con el desarrollo del autocuidado físico, intelectual y social de todos, y así ser un apoyo a la población en cada uno de los municipios del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 52 fracción I, 60, 62 fracciones XII y XXVI, 63, 64, 78, 83, 243, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, las y los diputados integrantes de las Comisiones de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales y de Jóvenes y Deporte nos permitimos presentar al Pleno de esta Legislatura, el siguiente Proyecto de

DECRETO

Único. Se modifica la fracción XIV del artículo 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 56. La Comisión de Salud, Desarrollo Social, Juventud y Deporte, tendrá las siguientes funciones:

I a la XIII...

XIV. Convocar en un máximo de 45 días hábiles, contados a partir de la fecha de su instalación, a la Integración del Concejo Municipal de Cultura Física y Deporte del municipio, para impulsar en conjunto con el mismo, que en la planeación del desarrollo municipal se establezca una política de fomento, desarrollo y promoción del deporte en todos sus géneros y modalidades, así como todos los objetivos que se establecen en la Ley en la Materia.

...XV a la XIX.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO, Morelia, Michoacán a los 17 diecisiete días del mes de abril de 2023 dos mil veintitrés.

Comisión de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales: Dip. Gloria del Carmen Tapia Reyes, *Presidenta*; Dip. Seyra Anahí Alemán Sierra, *Integrante*; Dip. Marco Polo Aguirre Chávez, *Integrante*.

Comisión de Jóvenes y Deporte: Dip. David Alejandro Cortés Mendoza, *Presidente*; Dip. J. Reyes Galindo Pedraza, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*.



www.congresomich.gob.mx